

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Jalance

2026/03211 *Anuncio del Ayuntamiento de Jalance sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcripción literal:

"Modificar el Artículo 5.- Cuota tributaria, introduciendo una nueva bonificación, en los términos a continuación detallados:

b. Se concede una bonificación del 75 % para los vehículos totalmente eléctricos, sin ningún tipo de motor de combustión. La concesión de esta bonificación deberá ser instada por el interesado.

c. Se concede una bonificación del 50 % para los vehículos de tipo híbrido en cualquiera de sus modalidades. La concesión de esta bonificación deberá se instada por el interesado

Procedimiento

En la concesión de bonificaciones de carácter rogado en el presente impuesto, les serán de aplicación las siguientes reglas:

En las bonificaciones reguladas en letras b y c deberá presentarse la solicitud en el plazo de un mes desde la matriculación, y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación. Una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado. La concesión de la bonificación prevista en este apartado queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí, pudiendo el sujeto pasivo sólo gozar de cualquiera de ellas únicamente respecto de un vehículo de su titularidad. Para los vehículos ya existentes la solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de esta modificación de la ordenanza, surtiendo efectos para el ejercicio de entrada en vigor de la misma.



Los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. A la solicitud deberá acompañarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento, junto a una copia de la ficha técnica del vehículo."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de los Contencioso-Administrativo de València con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jalance, 16 de marzo de 2026.—El alcalde, José Carlos Poveda Gabaldón.

